

Reforma de la Política Pesquera Común: Prohibición de los descartes

¿Por qué propone la Comisión una prohibición de los descartes?

Los descartes son unos de los mejores ejemplos de las deficiencias de la Política Pesquera Común y son imposibles de justificar ante los pescadores o la población. Pescadores de toda Europa han tomado una serie de buenas iniciativas para disminuir los descartes, pero las mismas todavía son dispersas. Mientras tanto, crece con rapidez la oposición de la opinión pública a esta práctica despilfarradora.

La Comisión va a proponer un planteamiento progresivo en tres etapas: especies pelágicas en 2014 (inclusive en el Mediterráneo), especies demersales más valiosas (bacalao, merluza y lenguado) en 2015 y otras especies en 2016. La prohibición de los descartes abarcará las especies enumeradas, con independencia de si se gestionan mediante cuota o esfuerzo.

Un calendario claro de prohibición de los descartes fomentará una mayor cooperación entre los científicos y los pescadores. También impulsará la prevención de las capturas no deseadas y facilitará unas condiciones equitativas de competencia a fin de modificar las estrategias de pesca de los pescadores.

¿Cómo funcionará en la práctica la prohibición de los descartes en las pesquerías mixtas?

Primero, en el marco de la regionalización, los pescadores colaborarán con las administraciones al efecto de formular medidas concretas que eviten las capturas no deseadas. Estas medidas pueden ser unos artes de pesca más selectivos, la restricción del acceso a las zonas de acumulación de juveniles, vedas en tiempo real, etc. Además, los buques que puedan tener en sus lances una combinación de bacalao, eglefino y merlán, por ejemplo, deberán tener cuotas de todas esas especies. Los armadores artesanales tendrán que recibir de las administraciones la combinación de cuotas adecuada. Todos los demás armadores deberán recibir de la administración nacional la combinación adecuada en forma de concesiones de pesca transferibles (CPT). Esas concesiones deberán reflejar en la medida de lo posible los patrones reales de las actividades de pesca de los buques y la composición probable de las capturas. Los armadores propietarios de buques podrían reunir sus concesiones, por ejemplo, en una organización de productores (OP). Además, los armadores podrán comprar concesiones de pesca transferibles a otro armador del mismo Estado miembro (EM) para una marea, un año entero o un período más largo.

Con el tiempo, los lances serán más selectivos, con lo que se ahorrará combustible, se evitará una larga manipulación a bordo y las poblaciones sufrirán menos presión. Las poblaciones estarán en condiciones de recuperarse más rápidamente y de producir capturas de pescado con mejores precios de mercado, aumentando así la rentabilidad financiera para los pescadores.

¿Qué pueden hacer las administraciones nacionales para contribuir a aplicar la prohibición?

Los Estados miembros tendrán que ajustar mejor las asignaciones de las cuotas de cada buque a sus capturas probables. Si un Estado Miembro tiene cuotas demasiado bajas de algunas especies como para poder hacerlo, deberá intercambiar cuotas con otros Estados miembros, lo que ya se practica y hay que seguir alentando. El Consejo también podrá

apartar las llamadas «cuotas de capturas accesorias», como parte de las posibilidades de pesca fijadas por él cada año. No se asignarían inmediatamente a los Estados miembros, sino según se fueran volviendo necesarias a lo largo del año, como una reserva de capturas accesorias por pesquerías. Por último, los Estados miembros podrán apartar cuotas de capturas accesorias para cada población de peces, las cuales no se asignarían a ningún buque. El pescado desembarcado no cubierto por las distintas cuotas podría deducirse de esta cuota de capturas accesorias. Los Estados miembros también podrán acumular y tomar prestadas cantidades de sus propias cuotas de un año para otro para conseguir mayor flexibilidad.

Las organizaciones de productores (OP), ¿cómo podrán gestionar mejor las pesquerías en una situación de prohibición de los descartes?

Las OP podrán supervisar y gestionar las actividades pesqueras de sus miembros y su uso de las posibilidades de pesca. Las organizaciones de productores u otras organizaciones de pescadores podrán crear herramientas de intercambio en tiempo real, dentro de las organizaciones y entre ellas. El Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) ayudará a las OP y los pescadores con este fin. También recibirán apoyo del FEMP para aplicar la prohibición de los descartes y tratar las capturas desembarcadas, lo que incluye ayudas al almacenamiento, apoyo a la construcción de más almacenes en tierra y financiación de campañas de comercialización para promover el consumo del pescado menos conocido.

¿Qué ocurrirá en caso de capturas involuntarias pese a la mejora de la selectividad?

Deberán identificarse los peces con índices de supervivencia más altos y devolverse vivos al mar. Todos los demás peces capturados deberán desembarcarse y contabilizarse en las cuotas. Estas capturas se tratarán como sigue:

Pescado de talla inferior a la reglamentaria. Las tallas mínimas de referencia para la conservación se fijarán atendiendo a razones biológicas. Estas serán el criterio de referencia para crear mejores artes de pesca al efecto de reducir las capturas de juveniles. Las medidas podrán adaptarse luego regionalmente mediante la regionalización para obtener los mejores resultados. El pescado de talla inferior a la mínima solo podrá venderse para fabricar harina de pescado o alimentos para animales de compañía. Los pescadores podrán cubrir así los costes del desembarque, pero sin generar ganancias financieras.

Pescado capturado por encima de cada cuota. El pescado capturado por encima de cada cuota podrá comercializarse normalmente. Cuando los armadores están a punto de agotar una o varias de sus cuotas deberán comprar o arrendar cuotas de otro armador del mismo Estado miembro. Si esto no fuera posible, se aplicarían las normas sobre el rebasamiento de la cuota por incumbir a los pescadores velar por tener todas las cuotas necesarias para desembarcar sus capturas.

El *rebasamiento de las cuotas nacionales* tendrá que ser tratado por los Estados miembros mediante reservas de capturas accesorias, operaciones de acumulación o préstamo de cuotas de un año para otro o intercambio de cuotas con otros Estados miembros. Si esto no resultara suficiente, las cantidades rebasadas se deducirían de la cuota del año siguiente.

Al amparo de los *sistemas de gestión del esfuerzo*, todas las especies comerciales que superen la talla mínima se podrán comercializar y vender normalmente mientras no se agote el esfuerzo asignado.

¿Cómo controlar y hacer cumplir la prohibición de los descartes?

La reforma permitirá a los pescadores desempeñar un papel activo en la elaboración de medidas dirigidas a evitar las capturas accesorias en primer lugar y a desembarcar todas las especies comerciales que se capturen. Las OP podrán contribuir a velar por que los miembros cumplan las decisiones acordadas. Esto favorecerá la participación del sector y el control interno por el mismo de la aplicación de la normativa.

Para garantizar la plena notificación de las actividades de pesca y transformación, los buques tendrán que estar debidamente equipados (cuaderno diario de pesca electrónico, SLB, TVCC, otras nuevas tecnologías, observadores, etc.). Las tecnologías electrónicas modernas de seguimiento, notificación y análisis mejorarán el control en tiempo real. Las herramientas modernas de trazabilidad (códigos de barras, identificación por radiofrecuencia, microprocesadores electrónicos, etc.) también facilitarán el control por parte de las autoridades de los Estados miembros. El FEMP prevé la financiación de estas tecnologías de control innovadoras.

La evaluación *a posteriori* de las posibles prácticas de descarte podrá contribuir a determinar el grado de cumplimiento y fomentar un planteamiento de control basado en el riesgo.

¿Qué incentivos habrá que complementen la prohibición de los descartes?

La nueva Política Pesquera Común ofrecerá incentivos a fin de aumentar la selectividad y desembarcar la totalidad del pescado capturado. Al amparo del FEMP, los armadores podrán recibir apoyo financiero con fines de innovación (nuevos conocimientos técnicos y organizativos), incremento de la selectividad de los artes de pesca (en tamaño y especies), reducción de las capturas accesorias accidentales, etc. Los armadores y los pescadores que trabajen a bordo de los buques también podrán recibir ayuda financiera por participar en ensayos y proyectos piloto y colaborar con los científicos. Las OP también podrán recibir financiación por contribuir a aplicar la prohibición de los descartes, etiquetar mejor los productos y comercializar nuevos productos.

Los incentivos también podrán adoptar la forma de asignación de cuotas dentro de los Estados miembros. En el marco del sistema de CPT, los Estados miembros son libres de repartir las cuotas nacionales entre segmentos de buques diferentes, por ejemplo, asignando más cuotas a los buques que faenen respetando más el medio ambiente.